

México, DF, 24 de abril de 2007

BOLETÍN DE PRENSA

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal despenalizó el aborto hasta la semana 12 de gestación

La ciudad de México, a la vanguardia en Latinoamérica

En una sesión histórica, las diputadas y los diputados del Distrito Federal aprobaron la despenalización del aborto en la ciudad de México. A partir de hoy, la salud y la vida las mujeres, y por ende la de la sociedad en su conjunto, estará más protegida.

Celebramos la aprobación de la flamante ley, que constituye un hito en la lucha por el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las mujeres. Esta decisión ubica a la legislación mexicana en materia de aborto en la misma línea de las democracias más avanzadas del mundo. Además, crea en Latinoamérica un precedente de gran importancia.

Con argumentos sólidos e informados, los diputados protagonizaron un debate inédito que culminó en la aprobación de una ley que reconoce que el aborto es un dilema ético y que las mujeres tienen capacidad de resolverlo en conciencia, con las opciones que el gobierno está obligado a darles.

Desde hoy, el aborto se ha despenalizado en DF, pues la interrupción de un embarazo hasta la semana 12 de gestación no es delito. Además, la nueva ley fija mecanismos para que se presten los servicios de aborto legal. En el mismo sentido, la Secretaría de Salud deberá emitir lineamientos para que esos servicios sean efectivos.

La nueva ley no obliga ni incita a ninguna mujer a practicarse un aborto; simplemente, diversifica las opciones para quienes se enfrentan ante el dilema de un embarazo no deseado. Amplía el ejercicio de una maternidad libre, informada y responsable y, por lo tanto, hace del Distrito Federal, una sociedad más democrática.

Principales puntos aprobados:

- Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.
- El embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.
- Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.
- Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

- Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada.
- La atención de la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.
- El gobierno promoverá permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Sus servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen como propósito principal contribuir a la prevención de embarazos no planeados y no deseados, disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

Mariana Winocur

Coordinadora de Comunicación Social